

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pudiendo perjudicar al interés público la frecuencia con que los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia vienen renunciando los ascensos que les corresponden, y no siendo tampoco conveniente para el buen servicio la excesiva permanencia de aquellos en los mismos destinos;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se curse por los Gobernadores civiles pretensión alguna de ese género, debiendo todo funcionario que sea trasladado ó ascendido cesar lo antes posible en su cargo, para posesionarse, con la brevedad que las circunstancias de tiempo y lugar se lo consientan, del nuevo á que haya sido destinado.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1908.—Cierva.

Sres. Gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(“Gaceta,” del día 31 de Mayo.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1656

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Determinada, por resolución de este Gobierno fecha 22 de Mayo anterior, la cantidad que debe abonarse al Excmo. Sr. Marqués de Viana como importe de la parte expropiada en una finca de su propiedad señalada con el núm. 8 del expediente que en el término municipal de Bujalance motiva la construcción de la carretera de Cruz de los Portales á Lopera, por haberse seguido expediente de tasación en discordia respecto de esta finca, y habiendo manifestado los interesados su conformidad con lo resuelto, se publica en este periódico oficial con arreglo á lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 1.º de Junio de 1908.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1638

Número del expediente 6.400

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Santiago*, de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y en paraje conocido por quinto de Cogolla alta, propiedad que fué del señor Duque de Rivas, hoy de varios vecinos, que linda por E. y S. con tierras de Baldihuelo, y por O. y N. con los mismos terrenos y otros quintos del dicho Duque de Rivas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de unos 10 metros de profundidad, hoy casi ciega de escombros, que existe en el barranco del Moro, á unos 150 metros de la linde de Baldihuelo, dirección O.; desde cuyo punto y dirección N. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera E. 400 y segunda; de segunda S. 300 y tercera; de tercera O. 800 y cuarta; de cuarta N. 300 y quinta, y desde quinta E. 400 á primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 1658

Número del expediente 6.409

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Caballero Suárez, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Isidra*, de mineral hierro, sita en el término de Dos Torres y pago de Aguazarcas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata existente en una escombrera antigua que hay en la viña denominada del Padre Castro, que linda por S. con viña cercada propiedad de Antonio Sánchez, y por O. con la vereda de la Peña; desde dicho punto, en dirección E. 10º N., 850 metros, en la opuesta 150; á escuadra con esta dirección 100 metros á uno y otro lado del punto de partida, que serán los ejes del perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de

la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1635

Número del expediente 6.410

Hago saber: que por don Hipólito Pérez García, vecino de Arjonilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Darro*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio conocido por la Fuentequilla de los Venados, en donde empieza la solana del cerro Matamoros, en la dehesa de Cebrián, propiedad de don Antonio Cañuelo ó sus herederos. Linda por todos vientos con dicha dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pequeño socavón antiguo que hay á unos 30 metros de la Fuentequilla, al N. entre los dos cerros Matamoros y el de la Sepultura; del punto de partida se tomarán 200 metros al N. y primera estaca; de primera 200 al E. y segunda; de segunda 500 al S. y tercera; de tercera 400 al O. y cuarta; de cuarta 500 al N. y quinta, y de quinta á primero 200, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1653

Número del expediente 6.406

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias para la mina denominada *Chaparral*, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y paraje nombrado cortijo del Chaparral de Méndez, lindante al E. con la mina *Guadiato 6.º*, número 3.869, y por los demás vientos con terreno franco de la propiedad de los herederos de don Francisco Rodríguez Gómez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N. O., ó sea la segunda, de la mina *Guadiato 6.º*, número 3.869; desde dicho punto, en dirección próximamente E. 7º 11' N. verdadero, y siguiendo la línea N. de la mina *Guadiato 6.º*, se medirán 400 metros y primera estaca; de primera N. 7º 11' O. 100 y segunda; de segunda O. 7º 11' S. 200 y tercera; de tercera N. 7º 11' O. 100 y cuarta; de

cuarta O. 7º 11' S. 600 y quinta; de quinta S. 7º 11' E. 700 y sexta; de sexta E. 7º 11' N. 800 y séptima, de séptima N. 7º 11' O. 100 metros, hasta intestar con el lado Sur de *Guadiato 6.º*, y octava; de octava O. 7º 11' S. 400 y novena, y de novena N. 7º 11' O. 400 metros al punto de partida, para correr el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1636

Acordado por esta Comisión provincial, en 6 de Abril último, contratar las obras de fábrica de la parte construida de la carretera de Posadas á La Rambla y el servicio de reparación de los kilómetros 11 y 12 de la misma, y transcurridos los diez días de publicado el acuerdo en este periódico oficial, sin que se haya presentado reclamación alguna, y cumpliendo lo ordenado en el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se convoca á subasta para la ejecución de dichas obras, presupuestadas en la cantidad de cuatro mil seiscientas treinta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos como precio de contrata.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con las citadas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de esta Comisión, á las doce horas del día siguiente al que haga treinta contados desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Gobernador civil ó el señor vocal de esta Comisión en quien delegue y del señor Diputado designado por la Corporación.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, según el adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, el cual se elevará al 10 por 100 como depósito definitivo, para responder á las faltas de este contrato.

Córdoba 5 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar, durante seis meses, las obras de fábrica y de reparación de la carretera provincial de Posadas á La Rambla, por la cantidad de (en letra) pesetas. Acompa-

ña documento que acredita haber depositado el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 1542

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 2

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída el acta de la anterior se negaron á firmarla los Concejales don José Escobar Nevado, don Antonio González Arévalo y don Juan José Mariscal Calvo, por considerar que la presidencia no cumple con su cargo al levantar las sesiones sin dejar exponer sus razonamientos en ciertos asuntos, aprobándose por los demás señores dicha sesión, y, constituyendo mayoría absoluta, quedaron ratificados sus acuerdos.

El Concejal don José Escobar Nevado solicitó de la presidencia la presentación, para la sesión próxima, de la cuenta de gastos hechos en la obra de empedrado de la calle Córdoba.

Seguidamente se acordó cumplir las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

También aprobar el extracto formado por la Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Enero anterior, y sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos del mes actual.

También fueron aprobados los socorros facilitados por la presidencia á los pobres enfermos Nazario Muñoz y Miguel Hurtado Civico para que puedan conducirse al Hospital provincial.

Presentada la cuenta de ingresos y gastos rendida por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al mes de Diciembre último, fué aprobada, y se ponga de manifiesto en la Secretaría para el examen de quien lo solicite.

Se suplique por la presidencia al ilustrísimo señor Gobernador civil, como Presidente de Instrucción primaria provincial, que las escuelas públicas de niños y niñas sean desempeñadas por los maestros en propiedad, y no por interinos, como hace años viene ocurriendo, con perjuicio de la enseñanza.

El Concejal don Juan José Mariscal solicitó que para la próxima sesión sea presentada la cuenta gene-

ral de ingresos y gastos de consumos del año anterior de 1907, con la lista de descubiertos, con expresión de conceptos.

El señor Escobar rogó de la presidencia sea satisfecho dentro del presente mes el resto de lo que se adeuda á los Médicos titulares por sus haberes del año último.

Declarar definitivas las listas de los señores que componen la Corporación y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios en la de Senadores, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 del actual, en virtud á no haberse hecho reclamación contra ellas durante su exposición al público.

Sesión del día 16

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Gabriel Romero Nevado.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones de 1907 y 1905 al sargento licenciado don Timoteo Torres de la Torre, y caso de enfermedad ó ausencia al cabo don Sebastián Machuca Ruiz, con la gratificación de 5 pesetas.

Declarar incompatibles para asistir al acto de clasificación y declaración de soldados á los señores Concejales don José Escobar Nevado y don Cleto Infante Muñoz, por tener parientes dentro del cuarto grado civil entre los mozos del actual reemplazo.

Designar como testigos para que declaren en los expedientes de pobreza que puedan presentarse para asuntos de quintas, á los mozos Rafael Alcalde González é Hidalgo Martínez Nevado.

Presentada la cuenta de la obra de composición de empedro de la calle Córdoba, solicitada por el Concejal señor Escobar Nevado en la sesión anterior, se manifestó por éste reservaba su informe ó contestación hasta la próxima.

Quedar enterados de la reclamación que se hace por la Arrendataria del contingente provincial para que sea satisfecho el primer trimestre de este año, por expresado concepto, que se ejecute lo antes posible, y de no haber existencias, se proceda por la vía de apremios contra los deudores morosos á este Ayuntamiento por todos conceptos.

Pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas generales de ingresos y gastos rendidas por el Administrador municipal de consumos, correspondientes al año de 1907, y dictaminadas, vuelva á darse cuenta de ellas.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el señor Gobernador civil de la provincia en favor de don

Fernández Navarro, como comitado para la formación de las actas municipales correspondientes a los años de 1902 al 1906, inclusive, las dietas de 10 pesetas, habiendo de lugar su presentación el día 31 Enero anterior, cuyas dietas le han abonadas con cargo a los fondos municipales, sin perjuicio de su derecho de los cuentadantes responsables.

PÓSITO

Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Gabriel Romero Nevado. Leídas y aprobadas las actas de las sesiones anteriores, se acordó:

Quedar enterados de la autorización conferida a este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Delegado Regio de los en circular de 14 del actual, en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de otra de 30 de Diciembre último, para que proceda al arrendamiento del metálico resultante de las áreas, así como del trigo en panecillo con la conversión a metálico, y a llevarlo a efecto se anuncie al público que hasta el día 10 del próximo mes de Marzo se admiten solicitudes en pretensión de socorros ó llamamientos.

Extracto que antecede, formado por la Secretaría, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.

Elaviciosa 14 de Marzo de 1908.—Secretario, Juan J. Girón.—Visto por el Sr. Gabriel Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 1661

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al Reglamento fiscal de las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial sobre dichos conceptos, relativo al próximo ejercicio de 1909, ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el día siguiente al en que aparezca en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1908.—Antonio González.

Núm. 1662

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al arrendamiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución por dicho concepto, respectivo al ejercicio próximo de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde el día de la fecha, para que los contribuyentes en el comprendido puedan interponer contra el mis-

mo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1908.—Antonio González.

MONTURQUE

Núm. 1660

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 25 de Mayo de 1908.—Antonio Rueda.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1663

Terminados los apéndices de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, formados por la Junta pericial respectiva para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y aducir contra ellos las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva del Rey 31 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Rafael Molina.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1664

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del artículo 78 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del actual, los apéndices de las traslaciones de dominio verificadas en los mismos por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro de las prescripciones que señalan los artículos 80 y 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fernán-Núñez 1.º de Junio de 1908.—Fernando López.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1634

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del art. 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de 5 de Agosto último, se hacen públicos a los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 26 de Mayo de 1908.—Felipe Pozzi.

Núm. 1634

En la Sala de gobierno de esta Audiencia del 22 de los corrientes se han hecho los nombramientos de Jueces, Fiscales y sus suplentes y adjunto de los mismos que a continuación se expresan:

Pozoblanco.—Juez suplente, D. Sinforoso Castro Cabrera.

La Rambla.—Fiscal suplente, don Lorenzo García Juan.

Villafranca.—Fiscal, D. Francisco Campos Obrero.

Luque.—Fiscal suplente, D. Agapito Fraile Ocaña.

Dos Torres.—Fiscal, D. Eulalio Herrero Delgado.

Pedroche.—Adjunto, D. Juan de la Fuente Ruiz.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, a los efectos preceptuados en la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto del año anterior.

Sevilla 26 de Mayo de 1908.—El Secretario de gobierno, Ricardo Mur.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 1634

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de cargos vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del art. 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto último, se hace público a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 26 de Mayo de 1908.—Felipe Pozzi.

Núm. 1634

Don Ricardo Mur y Sancho, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que ha solicitado la plaza de Juez municipal suplente de Hinojosa del Duque don Julio Gaspar López Luna.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido esta certificación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil novecientos ocho.—Ricardo Mur.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1640

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia, por indisposición del propietario.

En virtud del presente se citan y convocan a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones del pleno dominio solicitadas en favor de Francisca Solano López Ruiz de una suerte de tierra calma en el sitio de las Pilas de Panchía, de este término, con cabida de

dos fanegas, que linda por Norte con olivos de Miguel Polonio; por Sur con el partidor que sale de las Pilas con dirección a la huerta de Antona; por Este con olivos de Francisco Velasco, y por Oeste más de Rafael Polonio y de los herederos de don José Muñoz Repiso, y de otra suerte de tierra en la Cañada del Culebrón, de este propio término, con cabida de una fanega, que linda por Norte con la senda que vá a la huerta de Antona; por Sur y Oeste con olivos de Francisca López, y por Este con más de Francisco Solano de la Torre, las cuales adquirió dicha señora por compra que de ellas hizo la primera en mil pesetas y la segunda en quinientas, de los herederos de Francisco Javier Morales Márquez, que lo son Antonio, Luisa, Francisco Javier y Rosa Morales Salas y Manuel Pino Morales, en representación este de su difunta madre Rosario Morales Salas, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, en virtud de contrato privado que obra en autos; y en favor de José Aguilari Molina de una suerte de tierra calma en el sitio de la Campañuela de Piedra Luenga, de este término, con cabida de una fanega y tres celemines, que linda por Norte con más de don Jaime Valle; por Este la vereda de Piedra Luenga; por Sur tierras de don José Sánchez, y por Oeste el arroyo. Cuya finca le fué adjudicada por su valor de seiscientas veinte y cinco pesetas en pago de un crédito de igual cantidad que tenía contra la testamentaria de su padre político el citado Francisco Javier Morales Márquez, según se consignó en documento privado que otorgaron los herederos del mismo, que ya antes quedan expresados, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, que asimismo obra en autos; y cuyo llamamiento se les hace a fin de que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que ha de hacerse tres veces, dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacer las alegaciones que a su derecho convenga; apercibidos de que de no verificarlo dentro del repetido término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 1659

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en el cumplimiento de orden superior, dimanada de causa contra Manuel Arjona García, sobre lesiones, se ha mandado se citen a los testigos Manuel López Peralta y Antonio López Rodríguez, vecinos de Lucena, donde no han sido encontrados, para que el día cinco del corriente mes, y hora de las doce, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba para asistir, como testigos, al juicio oral acordado en dicha

causa; bajo apercibimiento de parales los perjuicios á que haya lugar.

Y para que les sirva de cédula de citación en forma, pongo la presente que firmo en Montilla á primero de Junio de mil novecientos ocho, doy fé.
—El actuario, Juan Reina.

CORDOBA

Núm. 1641

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Durán y Velarde, natural de La Haba, provincia de Badajoz, vecino de Pueblonuevo del Terrible, casado, jornalero, de veinte y nueve años de edad, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de recibirle declaración de inquisitiva y otras diligencias en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, será puesto en la cárcel de esta ciudad, en clase de preso, á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

AGUILAR

Núm. 1642

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Málaga, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de los efectos que se dirán, los cuales, como de la propiedad de José Jiménez Torres, le fueron hurtados del vagón que ocupaba en el tren en que le conducía la Guardia civil al penal de Cartagena, en la estación férrea de Puente Genil, el día veinte y seis de Marzo del pasado año de mil novecientos siete, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Manuel de Vargas.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Reseña de los efectos.

Una talega conteniendo cuatro sábanas, dos vestiduras blancas, un chaleco con treinta reales en uno de los bolsillos, en monedas de plata y cobre, una funda de almohada, cinco pañuelos y tres fotografías.

POSADAS

Núm. 1643

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías mulares que á continuación se reseñan, propias del vecino de Fuente Palmera don Francisco Pérez de Mena, hurtadas la noche del diez al once del actual, en terrenos de la casilla llamada «Pepa Martínez», término de expresada villa, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas.

Una mula de seis años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, pelo castaño, con hierro, lunares blancos en los costillares, cicatrices en los encuentros y pelos blancos delante de la espaldilla derecha.

Y otra mula de catorce años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño, hierro confuso, pelos blancos en la parte inferior del nacimiento del cuello, lunar blanco en el costillar izquierdo, roma; ambas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

ANUNCIO

Núm. 1654

Don Juan Bajo Ramírez, Arrendatario de las especies vino, aguardientes y licores y carnes de cerdo y hebra en fresco y saladas en el corriente año.

Hago saber: que según dispone el caso 2.º del art. 171 del vigente Reglamento de consumos, los habitantes del extrarradio en este término municipal están obligados á dar aviso á la Administración y concertarse por el consumo ó ventas que efectúen de dichas especies. Y como á pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado, se citan por el presente para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del mismo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, concurran á esta Administración á efectuar los conciertos voluntarios; bien entendido que pasado dicho plazo se procederá con los que dejasen de hacerlo con arreglo á lo que determina dicho artículo.

Obejo 28 de Mayo de 1908.—Juan Bajo Ramírez.—V.º B.º: El Alcalde, Padilla.

Hospital militar de Córdoba

DIRECCION

Núm. 1653

ANUNCIO

No habiéndose presentado proposición alguna en la primera convocatoria de proposiciones libres celebrada en este establecimiento el día 29 de Mayo próximo pasado, para contratar la carne de vaca, carbón de cok, gallinas y leche de cabras, en la cantidad aproximada de 4.169'130 kilogramos de carne, 25.634 kilogramos de carbón, 281 gallinas y 1.966'150 litros de leche que se consideran necesarios por término de un año, por el presente se convoca á una segunda convocatoria de proposiciones libres para el día 4 de Julio próximo, á las diez horas, cuyo acto tendrá efecto en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que han regido en las primeras subastas y convocatoria celebradas sin resultado, cuyos documentos podrán consultarse por quien lo desee todos los días laborables, de nueve á once y de diez y seis á diez y ocho, en estas oficinas.

Córdoba 1.º de Junio de 1908.—El Director, Vicente Anievas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, núm., con cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la segunda convocatoria de proposiciones libres que debe celebrarse en el Hospital militar de esta plaza para contratar, por término de un año, la carne de vaca, carbón de cok, gallinas y leche de cabras, se comprometo á suministrar (tal ó tales artículos) con sujeción á los citados pliegos de condiciones y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de carne de vaca á tantas pesetas céntimos (todo en letra).

Cada kilogramo de carbón de cok á tantos céntimos (todo en letra).

Cada gallina á tantas pesetas céntimos (todo en letra).

Cada litro de leche de cabras á tantos céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todas las gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los gastos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haberse producido la excepción de que se trate pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, y que no se reserva de reintegrarse, cuando sea rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que se produce el primer pago.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se ha de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Los poderes

de clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de aprendizaje

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Agosto de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos corrientes

CUENTAS

de caudales y de ordenación

RELACIONES

juradas para edificios y solares

Listas de embargos

con arreglo al último modelo

Imprenta del Diario de Córdoba